

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** www.tce.gob.ec**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 250-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2023 Las 12h06.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A) Oficio Nro. TCE-ICP-MBF-020-2023, de 13 de enero de 2023, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta.
- B) Acta de Sorteo **No. 18-13-01-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de enero de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, del recurso de apelación de la causa **No. 250-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de septiembre de 2022, ingresó por secretaria general de este Tribunal, una denuncia por una presunta infracción electoral presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y su abogado patrocinador, en contra del licenciado Gastón Marlon Palma Lindao. (fs. 1-221)
- 1.2 El 05 de enero de 2023, a las 15h43, la abogada Ivonne Coloma Peralta, juega de instancia, dictó auto de inadmisión dentro de la presente causa signada con el No. 250-2022-TCE. (fs. 232-235 vta.)
- 1.3 Conforme consta en la razón sentada por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de ese despacho, el auto de inadmisión fue notificado el mismo día. (fs. 247).
- 1.4 El 09 de enero de 2023, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, presenta recurso de apelación contra del auto de inadmisión, dictado por la abogada Ivonne Coloma Peralta. (fs. 249-254)



- 1.5** Con auto de 12 de enero de 2023, a las 16h03, la jueza de instancia concedió el recurso de apelación presentado. (fs. 256 y vta.)
- 1.6** Del Acta de sorteo **No. 18-13-01-2023-SG**, de 13 de enero de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa **Nro. 250-2022-TCE**, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 265-266)
- 1.7** El expediente de la causa ingresó a este despacho el 16 de enero de 2023, a las 10h21, conformado de tres (03) cuerpos, que contienen doscientas sesenta y seis (266) fojas.
- 1.8** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m). Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria).- Por cuanto la abogada Ivonne Coloma Peralta, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa a través de Secretaria General, previo al trámite correspondiente, convóquese al o la juez/a suplente en el orden de designación, a fin que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Expediente).- A través de Secretaria General remítase copia de todo el expediente en digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- 3.1. A la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda**, Directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y a su patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos:

santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec /
monicalindao@cne.gob.ec, y, juansuarez@cne.gob.ec.



Auto de Admisión
CAUSA No. 250-2022-TCE

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:

- Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec;
asesoriajuridica@cne.gob.ec;
secretariageneral@cne.gob.ec;
santiagoavallejo@cne.gob.ec.
- La casilla contencioso electoral Nro. **003**.

CUARTO: (Secretaría).- Actué el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-Quito DM. 16 de enero de 2023



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KA

